

CERTIFICADO N° 263

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 45° de fecha 27 de febrero de 2018, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar la Ordenanza Voluntaria sobre Disminución de Bolsas Plásticas en el Comercio y Fomento de Bolsas Reutilizables en la Comuna de Santa Cruz.

En Santa Cruz, a 27 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.




FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/

27. febrero 2018
9

**ORDENANZA VOLUNTARIA SOBRE DISMINUCIÓN DEL USO DE BOLSAS
PLÁSTICAS EN EL COMERCIO Y FOMENTO DE BOLSAS REUTILIZABLES
EN LA COMUNA DE SANTA CRUZ**

Considerando:

Las bolsas de plástico están forjadas de polietileno, una resina proveniente del petróleo, y en su mayoría son creadas de polietileno de alta densidad, las cuales son 100% reciclables, pero no biodegradables.

Con el correr del tiempo las bolsas plásticas se hicieron masivas y populares, esencialmente por su entrega gratuita en el comercio, lo que provoca un uso indiscriminado de ellas.

Cada bolsa plástica podría permanecer aproximadamente 500 años en la tierra y en el caso de las bolsas de plástico biodegradable duran alrededor de 5 años, periodo de tiempo en el que sus componentes químicos contaminan el curso de las aguas superficiales y subterráneas, suelos y vegetación, lo que puede provocar el riesgo de enfermedades cancerígenas en las personas que ingieran este material contaminado.

Según datos del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Católica (Dictuc), los chilenos utilizan unas 3.400 millones de bolsas plásticas al año, generando más de 2.100 toneladas de basura las cuales perduran en el ambiente como mínimo 500 años antes de degradarse.

TÍTULO I

Objetivo y definiciones de recipientes para basura

El objetivo de la presente ordenanza es la sustitución voluntaria de las tradicionales bolsas plásticas mediante la regulación de su distribución, favoreciendo de esta manera el mejoramiento en la calidad de vida de nuestras vecinas y vecinos de la comuna de Santa Cruz disminuyendo la contaminación al medio ambiente.

- a) **Bolsa o recipientes de polietileno o polipropileno:** Se entiende como cualquier tipo de bolsa plástica, o cualquier recipiente que se produzca a partir del petróleo y sus derivados.
- b) **Bolsas o recipientes biodegradables:** Son todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normas nacionales e internacionales (Unión Europea y USA).



Para la degradación de este tipo de bolsas o recipientes, es necesario un ambiente microbiano agudo.

- c) **Bolsas o recipientes oxobiodegradables:** Todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normas internacionales (Unión Europea y USA), en las que se establecen los requisitos técnicos para los materiales plásticos biodegradables y compostables. Este proceso tiene dos etapas que permiten que el plástico se degrade en cualquier ambiente:
- Etapa I: Fragmentación por oxidación.
 - Etapa II: Degradación.
- Por su naturaleza hace que sean totalmente reutilizables y reciclables.
- d) **Alimentos perecederos:** Todo alimento que conserva sus propiedades solo por un tiempo determinado (pescado, carnes, etc.)
- e) **Bolsas recipientes compostables:** o también conocidas como biobolsas, son aquellas bolsas o recipientes fabricados con un material compuesto a base de materias primas naturales renovables, por ejemplo: almidón, cereales varios, aceite, maíz, entre otras, que a través de un proceso se desestructuran obteniendo un material que iguala el comportamiento de los plásticos convencionales, por lo que no contaminan en su producción, son 100% orgánicos y se biodegradan en un tiempo aproximado de 180 días.
- f) **Bolsas o recipientes reutilizables:** Son aquellas que sirven para transportar productos y que poseen más de un uso. Confeccionadas con materiales durables, tales como: tela no teñida biodegradables (TNT) crea arpillera, entre otros; que permiten una larga vida.
- g) **Reciclaje:** Procesos cuyo objetivo es convertir desechos en nuevos productos para prevenir el desuso de materiales potencialmente útiles, reducir el consumo de nueva materia prima, reducir el uso de energía, reducir la contaminación.

TÍTULO II

De las bases y los fundamentos ambientales

ARTÍCULO 1°: Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación para todos los comercios de la comuna de Santa Cruz, que entreguen bolsas plásticas no biodegradables a sus clientes.

ARTÍCULO 2°: La presente ordenanza regulará la sustitución de bolsas plásticas, mediante proceso previamente establecido para su distribución, en los establecimientos comerciales de la comuna, permitiendo de esta manera mejorar



la calidad de vida de los habitantes de la comuna y el cuidado del medio ambiente y sus componentes.

De igual forma se tiene especial cuidado y respeto a las actividades económicas que se vienen ejerciendo en la comuna de Santa Cruz desde antes de la fecha de publicación de la presente ordenanza. Por lo anteriormente expuesto la Municipalidad de Santa Cruz concilia los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República.

TÍTULO III

Del ámbito de aplicación

ARTÍCULO 3°. Control y eliminación de las bolsas plásticas de la comuna de Santa Cruz se desarrollara mediante una estrategia de sustitución, la cual se efectuará de manera gradual y progresiva por un periodo de 1 año, periodo razonable para la eliminación de un 100% de las bolsas plásticas de la comuna, para todo establecimiento de comercio que se adhiera de forma voluntaria.

Esta estrategia comenzara a regir desde el 02 de Marzo del año 2018 y tendrá las siguientes etapas:

- a) **Etapa I:** Campaña de difusión en toda la comuna de Santa Cruz y entrega inicial de bolsas reutilizables al público.(una vez entrada en vigencia la ordenanza hasta el 01 de Mayo de 2018)
- b) **Etapa II:** Queda establecida la entrega de no más de 5 (cinco) bolsas por cada compra efectuada en el territorio de la comuna de Santa Cruz.(desde el 01 de Mayo al 01 de Septiembre de 2018)
- c) **Etapa III:** Queda establecida la entrega de no más de 3 (tres) bolsas por cada compra efectuada en el territorio de la comuna de Santa Cruz.(02 de Septiembre al 01 de Enero de 2019)
- d) **Etapa IV:** Queda establecida la entrega de no más de 1 (una) bolsa por cada compra efectuada en el territorio de la comuna de Santa Cruz.(02 de Enero de 01 de Mayo 2019)
- e) **Etapa V:** En esta etapa se entregarán (cero) bolsas plásticas por cada compra efectuada en el territorio de la comuna de Santa Cruz.(02 de Mayo de 2019 en adelante)

ARTÍCULO 4° Todo establecimiento de comercio de la comuna de Santa Cruz que se adhiera a la campaña de sustitución de bolsas plásticas, deberá suscribir un



respectivo protocolo de acuerdo entre la municipalidad y los establecimientos de comercio, donde se le otorgara un sello de adhesión ambiental en la etapa I, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la presente ordenanza.

El cumplimiento de este artículo será fiscalizado por la unidad de medio ambiente en conjunto con inspección municipal.

TÍTULO IV

De la sustitución del uso de bolsas plásticas en la comuna

ARTÍCULO 5°. Sustitúyase en la comuna de Santa Cruz el uso de bolsas de polietileno o de cualquier polímero plástico, y la utilización y entrega de las mismas al público, en todo establecimiento de comercio de la comuna adherido de forma voluntaria a la estrategia de sustitución y establecimientos de cualquier tipo de carácter temporal (ferias, kioscos, servicios públicos, programas de difusión turística, campañas de promoción de cualquier índole) que utilicen para el transporte de mercadería, productos y/o artículos, bolsas plásticas, aún aquellas que se indican como biodegradables u oxobiodegradables.

Quedan exceptuados de la estrategia de sustitución aquellos envases que se utilicen exclusivamente para envolver productos alimenticios perecederos, tales como: carnes, pescados y mariscos, productos de rosticería y de fiambrería, además de la utilización en alimentos al vacío y, en el caso de la basura domiciliaria sólo podrá depositarse en bolsas de material plástico, confeccionadas de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 6°. La presente ordenanza permitirá establecer un marco de organización para realizar campañas de educación ambiental a la población, sobre la importancia de llevar sus propias bolsas o recipientes al momento de realizar las compras en los distintos locales comerciales, además de darles a conocer los beneficios de utilizar bolsas biodegradables, mediante la realización de campañas de difusión, de manera conjunta entre los establecimientos de comercio de la comuna y el municipio de Santa Cruz.

La municipalidad de Santa Cruz mediante la unidad de Medio Ambiente realizara capacitaciones y apoyo técnico para los actores involucrados.

ARTÍCULO 7°. Los locales comerciales adheridos a la campaña de sustitución, deberán exhibir la presente ordenanza en un lugar visible para los clientes, además de informar de manera oportuna las fechas en que dejaran de ofrecer al



público las bolsas plásticas para contener la mercadería, fechas que estarán en concordancia según lo establecido en el artículo 3° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°. A partir del mes 13 (trece) de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán estar absolutamente sustituidas las bolsas no biodegradables de la comuna de Santa Cruz, tanto en establecimiento de comercio mayorista como minorista que se haya adherido voluntariamente al proceso de sustitución de bolsas plásticas, exceptuando las bolsas que se establecen en el artículo 5° de la presente ordenanza.

TÍTULO V

De las obligaciones de la Municipalidad de Santa Cruz

ARTÍCULO 9°. La Municipalidad de Santa Cruz estará a cargo de la implementación, seguimiento y asesoramiento del proceso de sustitución de las bolsas plásticas de la comuna, para lo cual se creará un registro de todos los comercios de la comuna de Santa Cruz y de los que se adhieran a la campaña de sustitución, el cual será publicado en la página web del municipio.

ARTÍCULO 10. Son deberes de la Municipalidad de Santa Cruz estará encargada de la implementación y el seguimiento de la presente ordenanza, debiendo realizar las siguientes tareas:

- a) Proporcionar la difusión, información, concientización y educación de la comunidad respecto al objetivo principal de la Ordenanza.
- b) Informar y capacitar a los habitantes de la comuna, sobre el uso de bolsas reutilizables que sustituyan las bolsas plásticas de polietileno.
- c) Entregar bolsas reutilizables a la comunidad, al inicio del periodo de implementación de la presente ordenanza (Etapa I), siempre y cuando exista presupuesto municipal para la adquisición de estas bolsas.
- d) Promover la celebración de convenios de colaboración entre el municipio y entidades públicas o privadas, para la entrega de bolsas reutilizables a la comunidad.

TÍTULO VI

De las multas y sanciones

ARTÍCULO 11. Cualquier persona podrá denunciar ante el Municipio o Juzgado de Policía local, toda actividad de que infrinja la presente ordenanza por parte de



los comercios adheridos voluntariamente al proceso de sustitución de bolsas plásticas, sin perjuicio de la fiscalización de los funcionarios municipales.

ARTÍCULO 12. Las infracciones y controversias a la presente ordenanza en las que incurran los titulares de los establecimientos comerciales, serán sancionadas con una multa cuyo valor variará entre las 1.5 UTM y las 5 UTM, correspondiendo el conocimiento de los antecedentes y la aplicación de la correspondiente sanción al respectivo Juez de Policía Local.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1°. La presente ordenanza comenzará a regir a partir del 02 de Marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°. La presente ordenanza será de carácter voluntario, para todo el comercio que utilice bolsas plásticas en la comuna de Santa Cruz.

